

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

Publicado en el Boletín de la Provincia número 25 de fecha 28 de febrero de 2018 anuncio de aprobación provisional, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, denominado "3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE MOTILLA DEL PALANCAR", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos que a continuación se expresan:

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE MOTILLA DEL PALANCAR

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Interventora para la lectura del Dictamen adoptado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de fecha 19 de febrero de 2018.

DICTAMEN

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales dicha modificación siendo el resultado obtenido 3 votos a favor emitidos por el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Tendero Martínez, de la Sra. Concejala D^a. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E) del Sr. Concejales D. Jesús Martínez García (IU) y 2 abstenciones emitidas por el Sr. Concejales D. Jesús Ángel Gómez Molina y del Sr. Concejales D. Andrés Monedero Martínez (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por mayoría absoluta la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización del Edificio Municipal para el desarrollo industrial, económico, social y cultural de Motilla del Palancar

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra D^a Yolanda Madrigal: Esta ordenanza complementa a la anterior quedando de esta forma regulada la totalidad de la materia relativa al uso y disfrute del Edificio Multiusos.

Recoge quienes están sujetos y quienes no al pago de la tasa diaria por la utilización del pabellón, así como al pago de la correspondiente fianza que también hemos regulado en esta ordenanza.

La tasa queda de la siguiente forma:

- Entidades que hagan uso del local municipal para realizar actividades que NO generen beneficio económico alguno a la Asociación organizadora o que destinen la recaudación a programas o actividades sociales (debiendo justificar el mismo en un plazo de dos meses)0 €
- Personas o Entidades con ánimo de lucro790 €

En dicho caso el solicitante además deberá consignar una fianza de 300 €.

La tasa para entidades sin ánimo de lucro se establece en 0 € y para el resto de usuarios en 790 €/día más 300 € de fianza, solo pagarán fianza quienes paguen tasa.

El problema del cálculo de las tasas en la utilización o aprovechamiento del dominio público es la escasa regulación que existe sobre las mismas a diferencia de lo que ocurre con las tasas que regulan la prestación de servicios o actividades.

En nuestro caso para el cálculo de la tasa, el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobada por real decreto 2/2004 5 de marzo, establece que con carácter general se tome como referencia el valor de mercado del espacio público afectado. Jurisprudencialmente modulado dicho valor de mercado por parámetros referentes a la utilidad derivada del citado aprovechamiento, la valoración de los cuales se encuentran recogidos en el informe económico-financiero necesario para la elaboración de esta ordenanza.

Con la valoración de dichos parámetros se ha buscado así mismo la optimización de los recursos, evitándose con ello situaciones de infrautilización o uso inadecuado de un bien tan singular como es el Edificio Multiusos y cuyo fin es prestar la máxima utilidad a nuestro municipio.

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación aprobación, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del edificio municipal para el desarrollo industrial, económico, social y cultural de Motilla del Palancar, siendo su resultado su aprobación por UNANIMIDAD de los concejales presentes: TRECE votos a favor siendo cuatro (4) del PSOE, tres (3) de IU, y cinco (5) del PP en los términos del dictamen ut supra establecido.

El texto de la ordenanza aprobada es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE MOTILLA DEL PALANCAR.

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del Edificio Municipal para el Desarrollo Industrial, Económico, Social y Cultural de Motilla del Palancar (en adelante Edificio Multiusos), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del Edificio Multiusos, de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten el uso del local que integra el hecho imponible.

ARTÍCULO 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria

La cuantía que corresponde abonar por la cesión de las instalaciones del Edificio Multiusos a que se refiere esta Ordenanza se determinará en función de los días de utilización del mismo:

INSTALACIÓN MUNICIPAL TARIFA POR DÍA

Edificio Multiusos

- 1. Entidades que hagan uso del local Municipal para realizar actividades que NO generen beneficio económico alguno a la Asociación organizadora, o que destinen la recaudación a programas o actividades sociales.0 euros/día
- 2. Personas o Entidades con ánimo de lucro790euros/ día
- a) El solicitante consignará una fianza por importe de 300 euros

ARTÍCULO 6.- Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentas de pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, así como aquellas amparadas en virtud de acuerdos de colaboración institucional.
2. La cesión a Entidades sin ánimo de lucro, para la organización de actividades cuya recaudación se destine a programas o actividades sociales, debiendo justificarse posteriormente por la persona autorizada, en el plazo de dos meses, el destino de la recaudación, o en su caso, ingresar la tasa.
3. Fuera de estos supuestos no se concederá exención o bonificación alguna no prevista en las Leyes.
4. En todos los casos en que haya exención o bonificación, el organizador deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, y el escudo municipal en todos los materiales de propaganda y promoción.

ARTÍCULO 7.- Fianza previa a la utilización o aprovechamiento

A título de garantía del buen uso de las instalaciones del Edificio Multiusos de Motilla del Palancar, se establece con carácter general una fianza por importe de 300 euros, que deberá depositarse junto con la tasa, en el plazo y forma indicados en la Resolución autorizatoria del uso; fianza que responderá del cumplimiento de la obligación de buen uso y restitución del inmueble municipal a la situación anterior al momento de la cesión, así como del pago de las sanciones que puedan imponerse.

Dicha fianza será depositada solamente en el caso de que exista la obligación por parte del sujeto pasivo de abonar la tasa, no aplicándose por tanto a las autorizaciones que tengan carácter gratuito.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión del inmueble y siempre que por los servicios municipales se emita informe favorable que acredite el cumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones establecidas en la cesión del mismo, la inexistencia de daños y perjuicios, y la no procedencia de imposición de sanciones.

En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido, el cesionario tendrá que llevar a término las correspondientes reparaciones bajo la supervisión directa de los técnicos del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Las reparaciones necesarias habrán de realizarse a costa del cesionario en el plazo de cinco días hábiles desde la emisión del informe técnico por parte de los servicios municipales. Si finalizado el plazo señalado anteriormente es necesario la realización de trabajos de reparación por daños causados durante el periodo de cesión y no se hubieran llevado a término por el cesionario, se realizarán por el Ayuntamiento a cargo de la fianza depositada.

Si el coste de los trabajos de reparación fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia tendrá que ser abonado por el solicitante. En caso de impago, la deuda se exigirá en vía de apremio.

En el supuesto de que el cesionario efectúe cambio de fechas de las actividades programadas, el órgano competente del Ayuntamiento, puede autorizar, por una sola vez, que las cantidades entregadas se consideren como anticipo y reserva de las nuevas fechas acordadas, en el caso de que se dispusieran de dichas fechas.

ARTÍCULO 8.- Devengo y liquidación

Se devenga la tasa y nace la obligación desde el momento de la notificación de la correspondiente licencia para la utilización de la instalación cuyo uso se solicita.

Los interesados habrán de indicar en su solicitud las fechas y horarios del acto, y acompañar a ésta la liquidación de la tasa abonada más la fianza regulada en el artículo anterior, ingresándose la misma en el plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada la licencia, y en todo caso, con anterioridad a la celebración de la actividad.

La exacción de las tarifas previstas en esta Ordenanza podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 9.- Devolución

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización del Edificio Multiusos no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

La no realización de dicha utilización por causas imputables al sujeto pasivo, no dará derecho a la devolución del importe satisfecho.

ARTÍCULO 10.- Normas de Gestión

Las partes interesadas en la utilización del Edificio Multiusos, deberán presentar solicitud detallada y acompañada de la documentación pertinente solicitada por el Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ser estudiadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, que otorgará o denegará la autorización, en razón al carácter y naturaleza de la utilización propuesta, fijando, en su caso, las fechas en que podrán desarrollarse estos aprovechamientos.

En el caso de que varios solicitantes insten la utilización del Edificio Multiusos con el mismo orden de prelación, coincidiendo fechas y horas de solicitud, se les instará para que se pongan de acuerdo para la realización de las reservas, prefiriéndose las solicitudes de aquellos empadronados en el municipio de Motilla del Palancar. Tratándose de solicitantes de idéntica procedencia geográfica y de persistir en la concurrencia, por no mediar acuerdo, se procederá al sorteo público de las reservas entre las peticiones concurrentes.

No obstante lo previsto con anterioridad, gozarán de prioridad para el uso del Edificio Multiusos los siguientes sujetos y en el siguiente orden de prelación: el Ayuntamiento de Motilla del Palancar; las Asociaciones; y en último término los particulares.

El Edificio Multiusos será cedido en uso, y en todos los casos los interesados están obligados a dejar el mismo en perfectas condiciones de limpieza y orden, según lo previsto por el propio Ayuntamiento.

Asimismo, están obligados a correr con los gastos de la Sociedad General de Autores y Seguro de Responsabilidad Civil, así como las demás autorizaciones legales y requisitos establecidos por la legislación aplicable a la actividad realizada.

En caso de no cumplir alguna de las citadas cláusulas impuestas por el Ayuntamiento, éste podrá extinguir la autorización de uso de las instalaciones municipales.

ARTÍCULO 11.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Motilla del Palancar en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de febrero de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Motilla del Palancar, a 23 de julio de 2018

El Alcalde,

Fdo.: Pedro Javier Tendero Martínez
